ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE JURISPRUDENCIA

DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.

[Registrado como artículo de segunda clase el 20 de febrero de 1904.]

Dirección: 4ª calle de Donceles, número 87. | Director: LIC. VICTORIANO PIMENTEL. | Administración: 3ª calle de Mapríque número 27.

Tomo XXXI. México, jueves 1o. de enero de 1914. Num. 1

Tribunal Superior del Distrito.

SEGUNDA SALA.

Presidente, Lic. E. González de la Vega,
Magistrado, ,, José Saavedra,
,, ,, José Rodríguez Gil,
Secretario, ,, M. Zimbrón.

Chabau viuda de Billoneau Margarita *versus* Couzin viuda de Brito Guadalupe.

Juicio hipotecario.

Incidente sobre deserción de la apelación.

Interlocutoria de segunda instancia.

SUMARIO.

RECURSO DESIERTO.—El que no es mejorado dentro del término legal.

México, nueve de julio de mil novecientos trece.

Vistos en el punto de deserción del recurso de apelación los autos del juicio hipotecario que en el Juzgado Primero de lo Civil sigue la señora María Margarita Chabau viuda de Billoneau, contra la señora Guadalupe Couzin viuda de Brito; y,

Resultando primero: que el señor Enrique Casson, por la actora, presentó escrito al señor Presidente del Tribunal en once de junio último, exponiendo que la demandada apeló del auto que aprobó el remate de los bienes hipotecados; que el recurso le fué admitido en ambos efectos; que había vencido el plazo dentro del cual la señora viuda de Brito debió haber mejorado la apelación, sin haberlo hecho; y pidió se tuviera por acusada la correspondiente rebeldía a la señora Couzin viuda de Brito y se declarara la deserción del recurso de apelación, haciéndose saber al Juzgado para los efectos legales.

Resultando, segundo: que turnado el escrito mencionado a esta Sala, por decreto de dieciséis del mismo junio se mandó pedir informe al señor Presidente del Tribunal sobre si la apelante se había presentado a continuar el recurso, y al Juez de los autos se le pidió remitiera copia certificada de la resolución apelada, de la promoción en que se interpuso el recurso, del auto que lo admitió y de la notificación de éste.

Resultando, tercero: que recibidos el informe y la copia mencionados, aparece del primero que la señora Couzin viuda de Brito no se presentó a continuar el recurso; y de ésta, que en veinte de mayo próximo pasado se pronunció auto resolviendo: "I. Se aprueba la almoneda celebrada en dieciséis del corriente y fineada en favor del señor Fernando Belain;—II. Prevéngase al demandado otorgue dentro de diez días la escritura correspondiente de adju-